MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 902

TEMUCO 10 FEB. 2014

VISTOS :

1. El contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 29 de enero del año 2014, entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Antonio Pradenas Álvarez, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Antonio Pradenas Alvarez, por escritura privada de fecha 29 de enero de 2014.

2. En el contrato referido la Municipalidad de Temuco encarga a don Eduardo Antonio Pradenas Alvarez la ejecución del servicio: "Estudio de Propiedades con Actividad Comercial", con sus respectivos productos.

3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a don Eduardo Antonio Pradenas Alvarez la suma única y total de $843.570 (ochocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, previa entrega y aprobación de los productos, por el Director de Obras Municipales.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DIRECTOR JURIDICO

MRA/

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaria Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

695718

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

HECTOR BASUALTO SUSTABANTE
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
EDUARDO ANTONIO PRADENAS ALVAREZ

En Temuco, a 29 de enero del año 2014, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad",** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra don **EDUARDO ANTONIO PRADENAS ALVAREZ,** en adelante también denominada **"El prestador",** chileno, soltero, ingeniero en construcción, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 16 de enero de 2013, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m del Reglamento de de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es cuando se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se aprobó la contratación directa de don Eduardo Antonio Pradenas Álvarez, para la prestación de servicios profesionales para "Estudio de propiedades con Actividad Comercial", cuyo producto y actividades requeridas están establecidas en el punto N° 2, parte resolutiva de Decreto antes referido, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga al prestador, quien acepta, la elaboración del producto singularizado en la cláusula precedente, productos cuyo desarrollo se ajustará estrictamente a los Términos de Referencia del Trato Directo N° 11-2014, que rigen la contratación directa y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 16 de enero del año 2014, previamente singularizado, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

TERCERA: Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de $843.570 (ochocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta pesos) impuestos incluidos, previa entrega y aprobación del producto contratado por el Director de Obras Municipales.

CUARTA: La vigencia del presente contrato será desde la fecha del envío de la Orden de Compra hasta el día 31 de enero del año 2014.

QUINTA: El Director de Obras de la Municipalidad tendrá la facultad de modificar o remplazar los productos contratados de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, emitiendo un Informe Técnico que lo justifique.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA: La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 9 de diciembre del año 2013.

NOVENA: Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

EDUARDO ANTONIO PRADENAS ALVAREZ
PRESTADOR DEL SERVICIO

Autorizo unicamente la firma de don Eduardo Antonio Pradenas Alvarez, C.N.I. Nº como prestador de servicios.-

MRA/chp

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE NOTARIO PÚBLICO TEMUCO